



ASOCIACION PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA

SEGUNDA COMISIÓN DE ESTUDIOS 2021
Derecho Procesal y Procedimiento Civil
63ª Reunión Anual de la UIM – San José de Costa Rica

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA (APM) ESPAÑA

De qué manera las normas de protección de datos impactan los litigios civiles

1) Hay almacenamiento de Datos personales en su jurisdicción?

Sí, los datos almacenados están sometidos a regulación específica. Concretamente, tras la reforma del año 2015 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se introdujo dentro del Título III “De las actuaciones judiciales”, el capítulo I Bis “Protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia”, en el que se establecen cuestiones como a quién corresponde la responsabilidad de los tratamientos, la legitimación sobre el tratamiento de los datos personales, la figura del responsable de seguridad o quién es la autoridad de control correspondiente, diferenciando si los tratamientos son de carácter jurisdiccional o no.

Estas previsiones se complementan con el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que resulta de aplicación a los aspectos relacionados con la materia.

2) Cómo se hace el almacenamiento y por cuánto tiempo.

El artículo 236 ter de la LOPJ distingue en el ámbito de la Administración de Justicia entre tratamientos jurisdiccionales y los que no ostentan tal carácter. Así, según el citado precepto "Los Tribunales podrán tratar datos de carácter personal con fines jurisdiccionales y no jurisdiccionales", precisando que los de carácter jurisdiccional se corresponden con el "el tratamiento de datos que se encuentren incorporados a los procesos de que conozcan y su finalidad se relacione directamente con el ejercicio de la potestad jurisdiccional".

De esta forma, los de carácter no jurisdiccional serán aquellos que no estén vinculados a esta potestad jurisdiccional, como podrían ser los relacionados con las vacaciones o sustituciones de jueces/zas y magistrados/as.

Esta diferenciación de estos dos tipos de tratamiento atendiendo a su finalidad incide en lo siguiente:

La autoridad de control
Quién es el responsable
Ejercicio de derechos



ASOCIACION PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA

Cesiones o comunicaciones de datos personales

Respecto a la autoridad de control, es decir, a qué organismo le corresponde verificar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, o en su caso, si existen indicios de la comisión de una infracción, tramitar el expediente sancionador, los tratamientos jurisdiccionales se encuentran sometidos al control del Consejo General del Poder Judicial, mientras que los que no ostentan tal carácter se someten al control de la Agencia Española de Protección de Datos.

3) Quiénes tienen acceso a los datos digitales almacenados en su jurisdicción?

En cuanto a quien es el responsable de este tipo de tratamientos, el artículo 236 sexies de la LOPJ establece que el responsable de los tratamientos jurisdiccionales será el órgano jurisdiccional u oficina judicial ante el que se tramitan los procesos cuyos datos se incorporen al fichero (o tratamiento), y que en los no jurisdiccionales la responsabilidad recae en la oficina judicial correspondiente al órgano judicial con el que se relacionen los datos que los mismos se incorporen.

Por lo que se refiere al ejercicio de derechos, existe una gran diferencia al respecto: en el caso de los tratamientos jurisdiccionales, los derechos de protección de datos se ejercitan conforme a lo que dispongan las normas procesales; mientras que los tratamientos que no son jurisdiccionales se aplican las reglas generales del RGPD y la LOPDGDD.

En el ámbito de la Administración de Justicia, la presentación de los documentos relacionados con las actuaciones procesales lo realizan principalmente los abogados y/o procuradores, es decir, que los datos de los afectados no son recabados directamente por los Juzgados y Tribunales.

Este hecho supone que, a los efectos de cumplir con el derecho de información en la recogida de datos personales sea aplicable el artículo 14 del RGPD.

En este sentido, el Comité de Protección de Datos del CGPJ adoptó el siguiente acuerdo al respecto:

a. La aplicación del apartado 5.c) del artículo 14 del RGPD, que recoge la posibilidad de no cumplir con el derecho de información cuando la obtención o comunicación de los datos esté establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, ya que en el supuesto de la Administración de Justicia este tratamiento de datos personales se encuentra regulado por las leyes procesales.

b. Sin perjuicio de lo anterior, que se incluya la siguiente cláusula en las resoluciones de salida elaboradas por los Juzgados y Tribunales, correspondiente a las Administraciones prestacionales realizar las modificaciones oportunas para su inclusión en los citados documentos:

El “Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial” ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el responsable del tratamiento encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la finalidad que se derive de la aplicación de las leyes procesales.

Los plazos y criterios de conservación serán los previstos en estas leyes.

Sólo se podrán ceder y o comunicar datos a terceros (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal. El derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los



ASOCIACION PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA

datos de carácter personal, y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales”.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

4) Hay norma de protección de datos digitales en su jurisdicción?

Sí. Nos remitimos al apartado primero

5) Quién soporta los gastos relacionados con el almacenamiento y de los datos digitales en su jurisdicción.

El propio Consejo General del Poder Judicial.